

electrónica, a todas las unidades Orgánicas del INDECI, para su conocimiento y fines

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA
Jefe (e) del Instituto Nacional de Defensa Civil

1522699-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Aprueban la Directiva N° 001-2017-OTASS/CD "Procedimiento para la transferencia de recursos que realiza el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, a favor de las Empresas Prestadoras Públicas de Accionariado Municipal"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 005-2017-OTASS/CD

Lima, 24 de abril de 2017

Vistos: El Informe N° 06-2017-OTASS-DPGC de la Dirección de Políticas y Gobierno Corporativo y de la Dirección de Operaciones, Informe N° 032-2017-OTASS/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 085-2017-OTASS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Memorandum N° 090-2017-OTASS/SG de la Secretaría General del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante Ley Marco, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en adelante OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley Marco, establece que para el mejor cumplimiento de sus funciones, el OTASS está facultado para financiar, con cargo a su presupuesto, la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal; para lo cual el OTASS podrá realizar transferencias a las empresas prestadoras de accionariado municipal;

Que, asimismo, el numeral 98.4 del artículo 98 de la Ley Marco, dispone que el OTASS está facultado para financiar o transferir recursos para la ejecución del Plan de Acciones de Urgencia de las empresas prestadoras en Régimen de Apoyo Transitorio;

Que, con los documentos del Vistos, se sustenta la necesidad que el Consejo Directivo del OTASS apruebe la directiva "Procedimiento para la transferencia de recursos que realiza el Organismo Técnico de la

Administración de los Servicios de Saneamiento, a favor de las Empresas Prestadoras Públicas de Accionariado Municipal", la misma que establece el procedimiento para las transferencias financieras contempladas dentro del alcance de la Ley Marco;

Que, el literal b) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, establece que es función del Consejo Directivo aprobar normas y lineamientos de carácter general que regulen la administración y gestión de las empresas prestadoras;

Con los visados de la Dirección Ejecutiva, la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento en la Sesión N° 008-2017 del 22 de abril de 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 001-2017-OTASS/CD "Procedimiento para la transferencia de recursos que realiza el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, a favor de las Empresas Prestadoras Públicas de Accionariado Municipal", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y en el Portal Institucional del OTASS (www.otass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO PABLO OLIVAS ARANDA
Presidente del Consejo Directivo

1522554-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 125-2017/SUNAT

Lima, 17 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta s/n de fecha 4 de mayo de 2017, la División de Cooperación Internacional y Administración Tributaria de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en la 45ª Sesión del Foro Prácticas Tributarias Dañinas, que se llevará a cabo en la ciudad de París, República Francesa, del 22 al 24 de mayo de 2017;

Que el citado evento tiene por finalidad discutir los avances realizados sobre la implementación de las medidas recomendadas en la Acción 5 BEPS (Base Imponible y el Traslado de Beneficios, por sus siglas en inglés) - (OCDE, 2015) en las diferentes jurisdicciones suscriptoras del Marco Inclusivo;

Que en el evento se evaluarán los resultados de la "44ª Reunión del Foro de Prácticas Tributarias Dañinas",

realizada en el mes de marzo de 2017, así como algunos aspectos técnicos generales que deben considerar todos los países y se expondrá la situación de las revisiones que se efectuarán en la Reunión del Grupo; asimismo, los temas a tratar servirán para implementar las recomendaciones BEPS en nuestra legislación y mejorar el desarrollo de las funciones asignadas a la SUNAT;

Que la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada al objetivo estratégico OE1: Mejorar el cumplimiento tributario y aduanero previsto en el Plan Estratégico Institucional 2017 – 2019; es decir, repercutirá en la mejora de los procesos, procedimientos y en el marco normativo, sobre la base de las recomendaciones de la OCDE para reducir y/o eliminar prácticas elusivas y evasivas que erosionan las bases imponibles de los impuestos;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 028-2017-SUNAT/5B0000 de fecha 4 de mayo de 2017, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Fredy Richard Llaque Sánchez, Especialista 6 de la Gerencia de Cumplimiento de Grandes Empresas de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que, en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Fredy Richard Llaque Sánchez del 20 al 26 de mayo de 2017, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Fredy Richard Llaque Sánchez, Especialista 6 de la Gerencia de Cumplimiento de Grandes Empresas de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento, del 20 al 26 de mayo de 2017, para participar en la 45ª Sesión del Foro Prácticas Tributarias Dañinas, que se llevará a cabo en la ciudad de París, República Francesa, del 22 al 24 de mayo de 2017.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2017 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Fredy Richard Llaque Sánchez

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto – TUUA) US \$ 1 630.79

Viáticos US \$ 2 700.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

1522259-1

Autorizan viaje de trabajadora de la SUNAT al Reino de los Países Bajos, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 126-2017/SUNAT

Lima, 17 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación electrónica de fecha 28 de marzo de 2017, la Directora Adjunta del Centro de Política y Administración Tributaria de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en la Tercera Reunión del Marco Inclusivo sobre BEPS, que se llevará a cabo en la Ciudad de Noordwijk, Reino de los Países Bajos, los días 21 y 22 de junio de 2017;

Que la citada reunión tiene por finalidad discutir y aprobar el Informe del G20 relacionado a la Información Efectiva y Completa sobre BEPS; para ello, el Marco Inclusivo sobre BEPS recopilará información sobre la aplicación de las medidas descritas en el paquete BEPS, incluidos los Estándares Mínimos, así como en el contexto de la labor de medición y supervisión que comprende la Acción 11;

Que en el evento se discutirán cuestiones actuales sobre los Estándares Mínimos de BEPS, que comprende: prácticas tributarias perniciosas; prevención del abuso de tratados y MLI; reporte país por país y mejorar la resolución de controversias fiscales; asimismo, se aprobarán los siguientes temas relacionados a precios de transferencia: división de los beneficios transaccionales; atribución de los beneficios a establecimientos permanentes; aspectos de precios de transferencia de las transacciones financieras y la propuesta para establecer un grupo de trabajo que evalúe la futura labor de los grupos de trabajo;

Que la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada al objetivo estratégico OE1: Mejorar el cumplimiento tributario y aduanero previsto en el Plan Estratégico Institucional 2017-2019 toda vez que la participación en este repercutirá en la mejora del cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras por parte de los contribuyentes y usuarios del comercio exterior, lo que se materializará en indicadores concretos y comparables internacionalmente, tales como los referidos a la reducción de la evasión y/o el incumplimiento tributario;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 005-2017-SUNAT/600000 de fecha 12 de mayo de 2017, resulta necesario autorizar la participación de la



trabajadora Claudia Liliana Concepción Suárez Gutiérrez, Superintendente Nacional Adjunta Operativa;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que, en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de la trabajadora Claudia Liliana Concepción Suárez Gutiérrez del 19 al 23 de junio de 2017, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la trabajadora Claudia Liliana Concepción Suárez Gutiérrez, Superintendente Nacional Adjunta Operativa, del 19 al 23 de junio de 2017, para participar en la Tercera Reunión del Marco Inclusivo sobre BEPS, que se llevará a cabo en la Ciudad de Noordwijk, Reino de los Países Bajos, los días 21 y 22 de junio de 2017.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2017 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señora Claudia Liliana Concepción Suárez Gutiérrez

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto – TUUA)	US \$ 2 118.03
Viáticos	US \$ 2 160.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

1522260-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Aprueban Directiva que establece el procedimiento y requisitos para la inscripción de las Reservas Indígenas en el Registro de Predios

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 112-2017-SUNARP/SN

Lima, 18 de mayo de 2017

VISTOS, los Informes N° 05-2017-SUNARP/DTR y N° 011-2017-SUNARP/DTR emitidos por la Dirección Técnica Registral, el Informe N° 184-2017-SUNARP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 251-2017-SUNARP/OGTI emitido por la Oficina General de Tecnologías de la Información, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos–Sunarp, es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, mediante Ley N° 28736 se crea la Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, la cual tiene por objetivo establecer el régimen especial transectorial de protección de los derechos de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana que se encuentran en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial, garantizando en particular su derecho a la vida y a la salud, salvaguardando su existencia e integridad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 008-2016-MC se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28736 con la finalidad de desarrollar los alcances de la Ley y establecer los mecanismos de protección de los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial;

Que, con Decreto Supremo N° 005-2016-MC, se establece la forma de inscripción de las reservas indígenas, precisándose que estas serán inscritas en el Registro de Predios;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 005-2016-MC, establece que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP dictará las normas registrales que considere necesarias para la mejor aplicación del citado Decreto Supremo;

Que, en cumplimiento del mencionado artículo 5, la Dirección Técnica Registral elaboró el proyecto de directiva que establece el procedimiento y requisitos para la inscripción de las reservas indígenas en el Registro de Predios;

Que, el citado proyecto contempla disposiciones generales relativas a la oficina registral competente, el registro donde se inscriben las Reservas Indígenas, el título que da mérito a la anotación preventiva de la Reserva Indígena y exigencia del informe técnico de las oficinas de Catastro; además de disposiciones específicas relativas al contenido del asiento, anotaciones de correlación con partidas vinculadas a la reserva indígena y supuestos adicionales que se deben tener en cuenta como consecuencia de su anotación;

Que, el Consejo Directivo de la SUNARP en su sesión N° 329 y en uso de la atribución conferida por el literal b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto